

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **SALUD MENTAL – TUTELA JURÍDICA**

1ª edición, por Alfredo Jorge Kraut. (Rubinzal - Culzoni Editores, 2006)

*No es que haya nada malo en tu cabeza o en la mía. Es solamente que el cerebro ha estallado. El cerebro que cuida todas las cosas.*

(De “Sueño de una noche de invierno”, film de Goran Paskaljevic)

Están los que todavía creen en la revolución. Están también los frustrados, los indiferentes y los cínicos. Y están los que creen en una lucha democrática a través del derecho. Entre éstos se encuentra Alfredo Jorge Kraut. En este sentido, y sólo en este sentido, califico a su más reciente libro como una obra de batalla. Es una obra recorrida desde la primera a la última página por su pasión por los débiles (los “débiles jurídicos”, diría él): los marginados por pobres o por enfermos, o – lo peor – por ser locos pobres.

También es una obra de madurez y de sabiduría. Hace más de veinte años que el autor viene pensando, experimentando y escribiendo sobre el tema que lo absorbe: la salud mental y el derecho, la tutela de la salud mental del simple ciudadano, cuando está sano y cuando se enferma o discapacita. “Saber” quiere decir “entender algo”, y asimismo “tener gusto, gustar, ser sabroso”. En este sentido, esta obra de batalla está llena de “saber”. Y se la paladea, porque tal es la afinidad que el autor ha logrado a través de los años con los textos legales, que puede combinarlos en exquisita proporción y con excelente resultado.

Es que Kraut no se maneja sólo con los textos más o menos conocidos del Código Civil, del Código Penal, de las leyes de internación y externación de establecimientos de salud mental o de la 22.431 y sus reformas. Los juristas pasaron largos años tratando de interpretar estos instrumentos, exprimiéndolos casi, para poder hacer de ellos herramientas adecuadas para ayudar al ciudadano a preservar, cuidar y eventualmente recuperar su salud mental. Pero era evidente que no bastaban.

En esta obra el autor introduce una diferencia que en mi concepto la hará un texto básico: el derecho público, la constitución nacional y las provinciales, los tratados firmados por nuestro país con otras naciones, los

instrumentos internacionales, en fin, que son relevantes para la tutela de los pacientes con discapacidad mental. De este modo la obra se inscribe en la corriente pionera de los derechos humanos, que está fructificando en trabajos en los cuales el derecho interno es juzgado e interpretado desde la luz de la altura. Mirándolo desde allí, desde las normas superiores, más amplias y más poderosas, no es necesario recurrir como antes a razonamientos especiosos para hacer decir a la ley lo correcto, ni es preciso tampoco colocarse en una posición de resignado cumplimiento de la palabra reglamentaria. Se trata simplemente de saber si esa regla se adecua o no a las superiores leyes que nos rigen. Y son estas últimas las que deben informar el cerebro y el corazón de los operadores jurídicos.

En este sentido, los catorce vastos capítulos de este libro cubren el área de lo que hay que saber. No se detienen tanto en las trilladas nociones y procedimientos de insania, inhabilitación, internación, etc., aunque las tratan. Traen en cambio instrumentos novedosos para el cambio, para la lucha por el cambio en un área tan crucial como la de la salud mental, tanto para cuidarla y acrecentarla (“salud mental es felicidad” decía un modesto cenicero que se fabricaba en los Talleres Protegidos Nacionales) como para recuperarla o aliviar la desdicha de la pérdida.

De entrada (cap. 1) nos encontramos con la profundización del tema de la igualdad como derecho humano y de su específica adaptación al tema de la salud mental y la discapacidad mental: un estudio sobre los documentos internacionales y regulaciones locales sobre discapacidad, como un “camino a la igualdad”. Este concepto de “igualdad”, que absorbe y mejora al de rehabilitación e inclusive al de inserción social, es básico para la lectura de la obra. Y a su luz debe leerse el capítulo siguiente, el 2, referido al marco regulatorio argentino concerniente a las personas con discapacidades.

Luego viene (cap. 3) uno de los varios y saludables “baños de realidad” a que nos somete el trabajo. Kraut sabe mucho sobre el estado mundial de las cosas en materia de salud mental, y también de aquéllas que ocurren en nuestro país. Y nos informa sobre las ideologías que informan los procedimientos, sobre estadísticas, sobre discapacidades, sobre legislación en otras partes del mundo, sobre experiencias de integración social del discapacitado mental y sus resultados, sobre la historia de la locura y de su tratamiento hasta el presente. Todo con ello con una solvencia envidiable. Que permite al autor y nos permite mantener un diálogo permanente entre el orden jurídico y la realidad de la salud mental. A tal punto que puede darse el

lujo de ilustrarnos con casos (cap. 4), algunos no publicados y otros sí, que nos ponen al día con lo expuesto por la doctrina (no sólo legal, sino interdisciplinaria) y los conflictos resueltos por los tribunales de nuestro país y del extranjero. Y así, en el capítulo 5, es capaz de darnos una amplia y profunda exposición sobre la forma en que nuestro derecho (constitucional y legal) protege al ciudadano (“De las normas a su aplicación. El paciente como ciudadano”, dice Kraut en el título, significativamente).

Para pasar de inmediato a lo que para mí es el centro de la obra: “Las personas con discapacidad mental en el derecho internacional de los derechos humanos”, en el capítulo siguiente (6) y en el 7, donde nos transmite su ponderado conocimiento, logrado a través de los años, de lo que el derecho internacional nos aporta en estos temas, que es riquísimo. A todo lo cual Kraut agrega consideraciones teóricas y prácticas sobre cómo puede llegarse a hacer valer las normas superiores sobre las inferiores, a través de la declaración de inconstitucionalidad, la acción de amparo y el hábeas corpus.

La segunda mitad del libro, compuesta por los capítulos 8 y restantes, tiene como centro los tratamientos compulsivos de la enfermedad mental y en especial la internación psiquiátrica. Pero Kraut, una vez más, ha acertado en ver esta realidad ineludible y siempre opinable, desde la luz más alta del derecho público, y desde la realidad. Así es como nos relata la historia de estos abordajes e intervenciones hasta el presente, incluyendo experiencias que los abogados por lo general desconocen y casos sabrosamente contados (algunos publicados en las revistas de jurisprudencia y otros inéditos) en que el sistema jurídico queda en exposición. También aquí nos trae una meditada exposición del derecho internacional y del nuestro. Y, siempre, con una mirada esperanzada, a través del relato de las modernas experiencias que él conoce bien y que logran resultados de igualdad para quienes tienen su salud mental perturbada.

Desde el lugar novedoso que introduce el autor en esta temática, el lector no especialista puede hacerse él mismo una idea sobre algunos tópicos que en esta ocasión Kraut no trata extensamente (ya que lo ha hecho en otras ocasiones), como la crisis del iatrogénico concepto de incapacidad como consecuencia de la perturbación de la salud mental, y su sustitución por el de “incapacidades”, algunas de ellas temporarias. O hacer una crítica del medieval procedimiento que lleva a la insania o a la inhabilitación. Después de la lectura de este libro, tengo para mí la certeza de que la carnicería jurídica compuesta por gran parte de las normas del Código Civil, casi todas

las del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y el artículo 34 del Código Penal, son inconstitucionales.

Personalmente me hubiese gustado (y valga éste como un mensaje dirigido al autor y a otros que se entusiasmen en este campo) que esta obra abordase, desde los principios y la claridad que aporta, el tema de la familia del enfermo mental y del apoyo solidario que debe recibir de la ley y de los operadores. Ya que es una de las desgracias de las dolencias mentales el significar una sobrecarga familiar de tanta importancia (y que trae tanta angustia) que a veces las familias, abandonadas a su suerte o, peor, duramente enjuiciadas por los operadores, asumen una actitud de fuga. Es difícil que la ayuda que el Estado debe hacer llegar al enfermo mental logre la igualdad tan querida, sino se hace a través de, e incluyendo a, su familia.

Queda para otra ocasión. Ya que estoy seguro que este prolífico autor y entusiasta luchador por los derechos humanos, volverá seguramente varias veces más a ser la voz de aquéllos que no tienen voz. Es la suya una voz que nos habla desde el dolor, desde la sabiduría y desde la esperanza.

**Eduardo José Cárdenas**